

120.11.01.528

Santiago de Cali, 03 de junio de 2026

Señor

ANONIMO

La ciudad

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición relacionado con presunta participación en política, uso de recursos públicos institucionales y publicidad exterior visual.

Cordial saludo,

En atención al escrito anónimo remitido a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, mediante el cual se formulan diversas inquietudes relacionadas con una presunta participación en política por parte de servidores públicos y contratistas de la entidad, el uso de recursos públicos en desarrollo de una comisión de servicios y la exhibición temporal de publicidad de contenido político en la valla electrónica instalada en la sede institucional, la Dirección General procede a dar respuesta en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo a resolver los interrogantes planteados, resulta necesario efectuar algunas precisiones de orden constitucional, legal e institucional que permiten contextualizar adecuadamente los hechos objeto de consulta. La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero es una entidad pública descentralizada del orden departamental, sometida en todas sus actuaciones a los principios de legalidad, moralidad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, eficacia y coordinación previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de dichos principios, la entidad reconoce y garantiza el ejercicio del derecho fundamental de petición, así como las facultades de control ciudadano sobre la gestión pública, entendiendo que estos mecanismos constituyen instrumentos esenciales para el fortalecimiento institucional, la transparencia administrativa y la confianza ciudadana.

No obstante, también resulta pertinente señalar que la existencia de cuestionamientos, inquietudes, apreciaciones personales o interpretaciones subjetivas respecto de determinados hechos no constituye por sí misma prueba de la ocurrencia de conductas disciplinarias, fiscales, penales o administrativas irregulares, toda vez que en un Estado Social y Democrático de Derecho la determinación de responsabilidades exige la existencia de elementos objetivos, verificables y jurídicamente relevantes que permitan acreditar la configuración de los supuestos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Así mismo, debe aclararse que, cuando se trate de actuaciones personales o individuales de servidores públicos o contratistas, estas no pueden atribuirse automáticamente a la entidad, salvo que exista una relación directa, demostrable y jurídicamente atribuible a la actuación institucional. En consecuencia, la Biblioteca no asume ni puede asumir responsabilidad por conductas desplegadas por personas naturales fuera del marco de sus funciones, competencias o autorizaciones institucionales.

En particular, frente a las afirmaciones relacionadas con una eventual participación en política por parte de servidores públicos de la entidad, es importante recordar que el artículo 127 de la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y la jurisprudencia disciplinaria vigente exigen para la configuración de este tipo de conductas la acreditación de elementos materiales concretos tales como la utilización del cargo para favorecer campañas o candidatos, el direccionamiento electoral de subordinados o terceros, el ejercicio de presión política derivada de la posición funcional, la utilización indebida de bienes o recursos públicos para fines proselitistas o la realización de actividades de campaña en ejercicio de funciones públicas.

De igual forma, debe precisarse que la determinación de eventuales responsabilidades disciplinarias, penales o fiscales corresponde exclusivamente a las autoridades constitucional y legalmente competentes, dentro de los procedimientos establecidos para tal efecto y con observancia plena de las garantías fundamentales del debido proceso, presunción de inocencia y derecho de defensa.

Finalmente, la Biblioteca Departamental reitera de manera expresa e inequívoca que no promueve, financia, patrocina ni desarrolla actividades político-electorales institucionales y que todos sus servidores públicos y contratistas se encuentran sujetos al cumplimiento estricto de los principios de neutralidad, imparcialidad y respeto por el ordenamiento jurídico vigente.

RESPUESTA A LOS INTERROGANTES

1. Motivo de la comisión de las funcionarias mencionadas.

Las funcionarias María Alejandra Sáenz Gómez, Diana Lucía Cruz y Nicol Valeria García fueron autorizadas para participar en la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBo, en desarrollo de actividades directamente relacionadas con el cumplimiento de los procesos misionales de la Biblioteca Departamental.

La comisión tuvo como propósito el fortalecimiento de colecciones bibliográficas, la evaluación de novedades editoriales, la identificación de posibles adquisiciones para futuras vigencias, el relacionamiento con editoriales y distribuidores nacionales e internacionales, la participación en espacios académicos y de actualización bibliotecaria, así como el análisis de experiencias y tendencias relevantes para el fortalecimiento institucional.

2. Recursos públicos asociados a la comisión.

Los recursos asignados a la comisión fueron autorizados mediante los respectivos actos administrativos expedidos por la entidad y estuvieron destinados al cumplimiento de las actividades institucionales para las cuales fue concedida la comisión de servicios.

3. Si la visita al Congreso de la República fue una comisión institucional.

No. La Biblioteca Departamental no expidió acto administrativo alguno autorizando una comisión institucional para asistir al Congreso de la República, ni programó actividades de naturaleza política, electoral o proselitista en dicho escenario.

4. Recursos económicos destinados a la comisión.

Los valores correspondientes a viáticos, transporte y demás conceptos asociados a la comisión reposan en los respectivos actos administrativos y soportes financieros de la entidad, los cuales constituyen información pública susceptible de consulta conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

5 y 6. Participación de contratistas y naturaleza de la visita al Congreso.

La entidad no impartió instrucciones institucionales, directrices administrativas ni orientaciones relacionadas con la asistencia a actividades políticas, campañas electorales o actos de proselitismo. Así mismo, la eventual presencia de personas vinculadas a la entidad en instalaciones del Congreso de la República no hizo parte de una actividad oficial programada por la Biblioteca Departamental ni correspondió a una actividad institucional asociada a la comisión de servicios autorizada.

7. Conocimiento de la Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno informó que no tuvo conocimiento previo ni participación en la eventual visita realizada a las instalaciones del Congreso de la República por parte de las personas mencionadas en el escrito, toda vez que dicha actividad no hizo parte de actuaciones sometidas a autorización, seguimiento o conocimiento previo de esa dependencia.

Igualmente precisó que sus competencias se encuentran orientadas a la evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno y a la formulación de recomendaciones de mejora institucional, sin que le corresponda determinar de manera directa la existencia de faltas disciplinarias, conductas penales o responsabilidades administrativas.

8. Presunto uso indebido de recursos públicos.

Con base en la información institucional disponible y en los soportes administrativos revisados, no se advierte que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero haya autorizado, ordenado o destinado recursos públicos para fines distintos a los previstos en la comisión de servicios otorgada.

Ahora bien, en relación con eventuales actuaciones individuales desplegadas por las funcionarias mencionadas por fuera del marco de la comisión o sin autorización institucional, la entidad no puede asumir responsabilidad, defensa, patrocinio ni atribución alguna sobre dichas conductas, toda vez que no corresponden a decisiones, instrucciones ni actuaciones de la Biblioteca.

9 y 10. Presuntas coacciones.

No obra en la entidad queja, denuncia, informe, manifestación o evidencia alguna que permita inferir la existencia de coacciones, presiones, direccionamientos o condicionamientos ejercidos por directivos de la Biblioteca respecto de funcionarios o contratistas para participar en actividades de naturaleza política o electoral.

11. Publicidad política en la valla electrónica.

Este asunto fue objeto de respuesta institucional previa por parte de la Dirección General. La Biblioteca informó oportunamente que el espacio físico donde se encuentra instalada la valla electrónica fue entregado mediante contrato de arrendamiento a un operador privado especializado en publicidad exterior visual, quien desarrolla dicha actividad bajo su autonomía empresarial, responsabilidad jurídica y conforme a los permisos otorgados por las autoridades competentes.

La entidad no participa en la contratación, selección, programación ni definición de las pautas comerciales difundidas por el operador privado. No obstante, una vez conocidas las inquietudes formuladas por funcionarios de la entidad respecto de determinados contenidos políticos exhibidos temporalmente en dicho medio publicitario, la Biblioteca realizó acercamiento institucional con el operador recomendando revisar la pertinencia de mantener tales contenidos.

Finalmente, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero reitera su compromiso irrestricto con los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, neutralidad institucional, defensa del patrimonio público y adecuado uso de los recursos del Estado. De igual manera, manifiesta que, con fundamento en la información institucional disponible y en los soportes administrativos revisados, no se evidencia la existencia de actuaciones institucionales orientadas a favorecer campañas políticas, promover candidaturas, utilizar recursos públicos con fines electorales o desarrollar actividades proselitistas en nombre de la entidad.

En los anteriores términos se da respuesta integral, clara, precisa y de fondo a las inquietudes formuladas.

Atentamente,

ÁNGELA CASTIBLANCO ALBÁN

Directora General (E)

direcciongeneral@bibliovalle.gov.co

Proyectó: Juan Manuel Montaña – Abogado Contratista

